



19 de mayo de 2010

**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**  
**Director del Centro de Investigación y Desarrollo**  
**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo**  
**de Normas de Información Financiera**  
**Presente**

En respuesta al proyecto en auscultación enviado por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) relativo a la Norma de Información Financiera **C-6, Inmuebles, maquinaria y equipo (NIF C-6)**, les presentamos los comentarios derivados de la revisión llevada a cabo por la Comisión de Investigación Profesional (COINPRO) del Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco, A.C.

1.- Párrafo IN7, inciso d), hace referencia a que conforme al actual Boletín C-6, *Inmuebles, maquinaria y equipo*, el superávit donado debía reconocerse directamente en los resultados del período, lo cual desde nuestro punto de vista es inexacto, ya que el párrafo 15 de dicho boletín textualmente señala lo siguiente:

*Cuando las propiedades han sido adquiridas sin costo alguno, o a un costo que es inadecuado para expresar su significado económico, deberá asignarse a esas propiedades un valor determinado por avalúo y, con el objeto de precisar razonablemente los resultados subsecuentes, registrarse en la contabilidad de la entidad cargándose a la cuenta correspondiente de activo fijo y acreditándose a superávit donado.*

Como puede observarse, este párrafo no señala que el superávit donado deba ser reconocido en los resultados del período. Partiendo de la clasificación de conceptos de capital, incluida en el Boletín C-11, *Capital contable*, en su párrafo 6, se observa que las donaciones se clasifican como parte del capital contribuido. Por lo anterior, sugerimos que el inciso d) del párrafo IN7 sea modificado como sigue:

d) se elimina el procedimiento en el cual las propiedades que han sido adquiridas sin costo alguno o a un costo que es inadecuado para expresar su significado económico, debían asignarse a esas propiedades un valor determinado por avalúo y, con el objeto de precisar razonablemente los resultados subsecuentes, debía reconocerse un superávit donado ~~directamente en los resultados del período;~~

2.- Párrafo IN7, inciso e), desde nuestro punto de vista, la redacción utilizada en este párrafo no es clara, sugerimos lo siguiente:

e) se establece la obligatoriedad de depreciar los componentes ~~porciones~~ representativos as de cada partida de inmuebles, maquinaria y equipo (componente), con base en su vida útil, independientemente de depreciar el resto de sus partes componentes; ~~y~~

3.- Párrafo IN7, inciso f), desde nuestro punto de vista, la redacción utilizada en este párrafo no es clara, sugerimos lo siguiente:

f) se señala que cuando un componente esté sin utilizar debe continuar depreciándose, salvo que se utilicen métodos de depreciación en función ~~a la~~ al grado de utilización del activo actividad.

4.- Párrafo 6, hace referencia a la NIF C-17, *Propiedades de inversión*, no obstante dicha NIF aún no es sometida al proceso de auscultación; asumimos que el CINIF circulará el borrador en los próximos días, por lo que una vez recibido, podrían surgir comentarios adicionales que tuvieran un impacto en el proceso de auscultación de la NIF C-6.

5.- Párrafo 8, inciso c), se sugiere la siguiente adición para proporcionar mayor claridad:

c) *componente* – es una porción representativa de una partida de inmuebles, maquinaria y equipo que usualmente tiene una vida útil claramente distinta del resto de las partes que integran dicha partida (por ejemplo, en un avión una porción representativa podría ser la estructura y los motores de un avión podrían ser cada una porciones representativas, o sea componentes);

6.- Párrafo 8, inciso j), para ser congruentes con la NIF C-15, se sugiere adición a este concepto

j) *valor específico de un activo para una entidad (incluye el valor de uso)* – es el valor presente de los flujos de efectivo futuros que una entidad espera obtener por el uso continuo de un activo y por su disposición al término de su vida útil, determinados utilizando una *tasa apropiada de descuento*.

7.- IAS 16 no utiliza como tal el término de “componente” en el cuerpo de la norma, en el apartado de Depreciación incluye lo siguiente:

43. Each part of an item of property, plant and equipment with a cost that is significant in relation to the total cost of the item shall be depreciated separately.

En el texto de dicha norma, cuando se quieren referir a un activo fijo en particular o a una partida de activo fijo, utilizan el concepto de “ítem”. No obstante, el actual borrador para auscultación de la norma NIF C-6, incluye desde el apartado de Definiciones un concepto denominado “componente”, proporcionando la siguiente definición:

c) *componente* – es una porción representativa de una partida de inmuebles, maquinaria y equipo que usualmente tiene una vida útil claramente distinta del resto de las partes que integran dicha partida (por ejemplo, una porción representativa podría ser la estructura y los motores de un avión);

De manera general, desde nuestro punto de vista, la norma en auscultación hace un uso genérico del término “componente”, no solo al referirse a la depreciación, en lugar de utilizar el término “partida de activo fijo” tal cual se incluye en el IAS 16 y que en nuestra opinión es más adecuado.

Sin más por el momento nos despedimos quedando atentos para cualquier comentario o aclaración que se juzgue conveniente.

Atentamente

**C.P.C. José Mario Rizo Rivas**  
Presidente del Consejo Directivo  
Colegio de Contadores Públicos  
de Guadalajara, Jalisco, A.C.

**C.P.C. Alejandro Ceceña Magallón**  
Presidente de la Comisión de  
Investigación Profesional  
(COINPRO)